	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

ACTA No. 01	Fecha: 21 de enero de 2019	Hora Inicio: 8:00am Hora Final: 9:00am	LUGAR: Sala de Juntas Facultad ciencias de la Salud.

Objetivo de la Reunión: Deliberar y decidir los aspectos señalados en el orden del día para el presente Comité de Conciliación.

Responsable de la Reunión: Miembros del Comité de Conciliación – Secretario Técnico. SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
PABLO EMILIO CASALLAS	Rector	x	
MEDARDO MEDINA MARTINEZ	Vicerrector de Recursos Universitarios	x	
JOHAN ALEXANDER NOVOA	Director Financiero	x	
GIOVANNY QUINTERO	Secretario General	x	
SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ	Secretario Técnico	x	

INVITADO:

Dra. Paula Andrea Murillo Parra (Asesor Jurídico Externo Universidad de los Llanos).
Giovanny Alfredo García B. Asesor de Control Interno.

AGENDA:

1. Verificación del Quórum.
2. Conciliación prejudicial de N y R de JAIRO IVAN FRIAS CARREÑO radicado: 39342 de 2018 en la Procuraduría 48 Judicial II para asuntos Administrativos, audiencia 23 de enero de 2019 a las 4:00pm.
3. Conciliación prejudicial de N y R de CARLOS L. RIOS VIASUS Y OTROS radicado: 3459 de 2018 en la Procuraduría 94 Judicial I para asuntos Administrativos, audiencia 28 de enero de 2019 a las 9:00am.
4. Conciliación prejudicial de N y R de JOSE DEIBER DAZA CLAVJO radicado: 3457 de 2018 en la Procuraduría 94 Judicial I para asuntos Administrativos, audiencia 28 de enero de 2019 a las 9:40am.
5. Socialización del pago realizado por la Universidad de los Llanos al docente FERNANDO CAMPOS POLO, de la sentencia que resuelve el recurso de apelación Radicado: 50001-33-31-005-2009-00191-01 (Viabilidad iniciar acción de repetición.)

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. **Llamado a lista y verificación del Quorum:**

Preside la Reunión el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, Rector encargado de la universidad, en su calidad de presidente de este comité, presente los integrantes del comité Quórum para deliberar y decidir en la presente reunión, convocada con el fin de verificar los aspectos señalados en el orden del día, puestos en consideración del comité.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

El Dr. Sergio Iván Muñoz Yáñez, Jefe Oficina Jurídica en funciones de secretario del Comité, informa que la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Asesor Jurídico externo emitió concepto jurídico sobre los casos de las solicitudes de conciliación judicial y prejudicial.

Acto seguido se dispone a dar lectura y analizar el concepto jurídico para los casos concretos, emitido por la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Asesor Jurídico Externo de la Universidad de los Llanos.

1. **CONCILIACION PREJUDICIAL JAIRO IVAN FRIAS CARREÑO:**

Acto seguido se dispone a dar lectura y analizar el concepto jurídico para caso concreto, emitido por la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Asesor Jurídico Externo de la Universidad de los Llanos, la reclamación relacionada pretende declarar la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución No.043 de 06 de agosto de 2018, proferida por el Consejo Superior Universitario, por medio del cual se retiró del cargo de Rector al convocante, declarar la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución Superior No.060 del 07 de septiembre de 2018 "por medio de la cual confirmo de todas sus partes" la Resolución No. 043 de 2018, con ello también solicita el reintegro al cargo de rector en propiedad de la Universidad de los Llanos , pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos legales y extralegales dejados de percibir desde el momento de la vinculación hasta la fecha que se verifique el reintegro, sin solución de continuidad.

DECISION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:

El comité de conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas concluye que el acto administrativo objeto de debate no infringen el ordenamiento jurídico, ha cumplido los mandatos de orden Constitucional, Legal y las normas propias de la autonomía universitaria, razón por la cual por unanimidad decidió, No conciliar. (Adjunto concepto jurídico).

2. **CONCILIACIÓN PREJUDICIALCARLOS LEONARDO RIOS VIASUS – JOSE WILLIAM HERNANDEZ GONZALEZ- CESAR AUGOSTO CHINCO URREA- VICTOR JULIO VILLAMIZAR RODRIGUEZ:**

Acto seguido se dispone a dar lectura y analizar el concepto jurídico para caso concreto, emitido por la dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Asesor Jurídico Externo de la Universidad de los Llanos, la reclamación relacionada pretende el pago de las acreencias laborales como docente de hora catedra en el periodo II de 2016, condenar a la Universidad de los Llanos , que como reparación del daño ocasionado a pagar los perjuicios de orden material y moral subjetivos actuales y futuros , intereses corrientes y de mora, actualizar la condena de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del C.P.C.A.

DECISION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:
El Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas, por la cual por unanimidad decidió, NO conciliar. (Adjunto concepto jurídico).

3. **CONCILIACIÓN PREJUDICIAL JOSE DEIBER DAZA CLAVIJO:**

Acto seguido se dispone a dar lectura y analizar el concepto jurídico para el caso concreto, emitido por la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Asesor Jurídico Externo de la Universidad de los Llanos, la reclamación relacionada del estudiante de octavo 8° semestre del programa de Ingeniería Agroindustrial pretende declarar la nulidad y se dejen sin efecto las siguientes Resoluciones: Resolución No. 00792 del 21 de junio de 2018- Resolución No. 00925 del 13 de junio de 2018 - Resolución No. 00904 del 13 de julio de 2018- Resolución No. 0001039 del 9 de agosto de 2018, como consecuencia de las pretensiones declarativas, restablecer el derecho a favor del mismo y ordenar el reintegro a la Universidad de los Llanos.

DECISION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:
El Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas, por la cual por unanimidad decidió, NO conciliar. (Adjunto concepto jurídico).

6. PROPOSICIONES Y VARIOS.

El iniciar las acciones a aplicar.

TAREAS Y COMPROMISOS

N°	TAREA/ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGA
	N/A	N/A	N/A

Observaciones: NINGUNA

En constancia firman,

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector.

MEDARDO MEDINA MARTINEZ
Vicerrector de Recursos Universitarios

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario General

JOHAN ALEXANDER NOVOA
Director Financiero

SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ
Secretario Técnico Comité de Conciliación
Jefe Oficina Jurídica

PAULA ANDREA MURILLO PARRA
Asesor Jurídico Externo

GIOVANNY ALFREDO GARCIA B.
Asesor de Control Interno.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

ACTA No. 02	Fecha: 15 de marzo de 2019.	Hora Inicio: 10:00 am. Hora Final: 10:30 am	LUGAR: Despacho del señor Rector
Objetivo de la Reunión: Deliberar y decidir los aspectos señalados en el orden del día para el presente Comité de Conciliación.			
Responsable de la Reunión: Miembros del Comité de Conciliación – Secretario Técnico. SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ.			

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
Medardo Medina Martínez	Vicerrector de Recursos Universitarios	X	
Johan Alexander Novoa	Director Financiero	X	
Giovanny Quintero	Secretario General		X
Sergio Iván Muñoz Yañez.	Secretario Técnico	x	

INVITADO:

Dra. Paula Andrea Murillo Parra (Asesor Jurídico Externo Universidad de los Llanos).

GIOVANNY ALFREDO GARCIA B. Asesor de Control Interno.

AGENDA:

1. Verificación del Quórum.
2. Procedencia de la Acción de Repetición en el proceso de Nulidad y Restablecimiento 50001333100520090019101 de Fernando Campos Polo contra la Universidad de los Llanos.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. Llamado a lista y verificación del Quórum:

Preside la Reunión el Dr. Sergio Iván Muñoz Yañez, Jefe Oficina Jurídica en funciones de Secretario del Comité, presentes los integrantes del Comité, se declara que hay Quórum para deliberar y decidir en la presente reunión, convocada con el fin de verificar los aspectos señalados en el orden del día, puestos en consideración del comité.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA :

El Dr. Sergio Iván Muñoz Yañez, Jefe Oficina Jurídica en funciones de Secretario del Comité, informa que la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Asesor Jurídico externo emitió concepto jurídico sobre el caso de las solicitudes de conciliación prejudicial de los docentes ocasionales:

1. **Procedencia de la Acción de Repetición en el proceso de Nulidad y Restablecimiento 50001333100520090019101 de Fernando Campos Polo contra la Universidad de los Llanos.**

Acto seguido se dispone a dar lectura y analizar el concepto jurídico para el caso concreto, emitido por la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Asesor Jurídico Externo de la Universidad de los Llanos, sobre la procedencia de la acción de repetición en el presente proceso en el cual la Universidad fue condenada mediante fallo de segunda instancia de fecha 14 de diciembre de 2017 emitido por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta, donde se declaró la nulidad parcial de los actos administrativos demandados, se ordenó tener en cuenta los libros, reconocer las productividad académica y pagar las diferencias salariales a que tiene derecho desde el 22 de agosto de 2008.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El comité de conciliación de la universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas, concluye que NO ES VIABLE jurídicamente instaurar acción de repetición, pues la sentencia de segunda instancia proferida en el presente proceso no implica automáticamente la responsabilidad del funcionario o ex funcionario público que hubiere dado lugar a la misma.

(Adjunto concepto jurídico).

2. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Ninguna.

TAREAS Y COMPROMISOS

N°	TAREA/ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGA
	N/A	N/A	N/A

Observaciones: NINGUNA

En constancia firma,

SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ
Secretario Técnico Comité de Conciliación
Jefe Oficina Jurídica

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

ACTA No. 3	Fecha: 09 de abril de 2019	Hora Inicio: 8:00am Hora Final: 10:00am	LUGAR: Despacho del señor Rector

Objetivo de la Reunión: Deliberar y decidir los aspectos señalados en el orden del día para el presente Comité de Conciliación.

Responsable de la Reunión: Miembros del Comité de Conciliación – Secretario Técnico. SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
PABLO EMILIO CASALLAS	Rector	x	
MEDARDO MEDINA MARTINEZ	Vicerrector de Recursos Universitarios	x	
JOHAN ALEXANDER NOVOA	Director Financiero	x	
GIOVANNY QUINTERO	Secretario General	x	
SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ	Secretario Técnico	x	

INVITADO:

Dra. Paula Andrea Murillo Parra (Asesor Jurídico Externo Universidad de los Llanos).
Giovanny Alfredo García B. Asesor de Control Interno.

AGENDA:

1. Verificación del Quórum.
2. Conciliación Judicial ROSARIO NEIRA MONTAÑEZ, fecha de Audiencia inicial 11 de abril de 2019 a las 11.00am.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1.**Llamado a lista y verificación del Quorum:**
Preside la Reunión el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, Rector encargado de la universidad, en su calidad de presidente de este comité, presente los integrantes del comité Quórum para deliberar y decidir en la presente reunión, convocada con el fin de verificar los aspectos señalados en el orden del día, puestos en consideración del comité.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

El Dr. Sergio Iván Muñoz Yáñez, Jefe Oficina Jurídica en funciones de secretario del Comité, informa que la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Asesor Jurídico externo emitió concepto jurídico sobre los casos de las solicitudes de conciliación judicial y prejudicial.

2. **SOLICITUDES DE CONCILIACION JUDICIAL – AUDIENCIA INICIAL** de ROSARIO NEIRA MONTAÑEZ Nulidad y Restablecimiento del Derecho Juzgado 5 Administrativo Oral de Villavicencio audiencia inicial 11 de abril de 2019 a las 11:00am.

Acto seguido se dispone a dar lectura y analizar el concepto jurídico para el caso concreto, emitido por la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Asesor Jurídico Externo de la Universidad de los Llanos sosteniendo que la demandante fue vinculada por medio de Resolución Rectoral 1954 del 15 de julio de 2014 en la Universidad de los Llanos, con la demanda se pretende la nulidad del acto administrativo por medio del cual se resolvió declarar insubsistente a la demandante – Resolución Rectoral 0177 del 8 de febrero de 2016 y del oficio 50.20 de la misma fecha, actos que dieron por terminado el nombramiento de la demandante, y como consecuencia de lo anterior, se condene a la Universidad de los Llanos al reintegro de la demandante en un

cargo de igual o superior categoría al que desempeñaba, ordenando la indexación de las prestaciones sociales dejadas de percibir, así como el pago por los perjuicios morales y el pago de los respectivos aportes por concepto de pensión desde la fecha de desvinculación con el fin de completar las semanas faltantes hasta tanto se haga efectivo el reintegro.

DECISION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:

El comité de conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas concluye que los actos administrativos objeto de debate no infringen el ordenamiento jurídico, ha cumplido los mandatos de orden Constitucional, Legal y las normas propias de la autonomía universitaria, razón por la cual por unanimidad decidió, No conciliar. (Adjunto concepto jurídico).

3. PROPOSICIONES Y VARIOS.

El iniciar las acciones a aplicar.

Se anexa Formato de Control de Asistencia.

TAREAS Y COMPROMISOS

N°	TAREA/ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGA
	N/A	N/A	N/A

Observaciones: NINGUNA

En constancia firman,

SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ
Secretario Técnico Comité de Conciliación
Jefe Oficina Jurídica

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

ACTA No. 4	Fecha: 04 de julio de 2019	Hora Inicio: 11:00am Hora Final: 12:00m	LUGAR: Despacho del señor Rector

Objetivo de la Reunión: Deliberar y decidir los aspectos señalados en el orden del día para el presente Comité de Conciliación.

Responsable de la Reunión: Miembros del Comité de Conciliación – Secretario Técnico. SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
PABLO EMILIO CASALLAS	Rector	x	
MEDARDO MEDINA MARTINEZ	Vicerrector de Recursos Universitarios	x	
JOHAN ALEXANDER NOVOA	Director Financiero		x
GIOVANNY QUINTERO	Secretario General	x	
SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ	Secretario Técnico	x	

INVITADO:

Dra. Paula Andrea Murillo Parra (Abogada Externo Universidad de los Llanos).
Giovanny Alfredo García B. (Asesor de Control Interno).
Martha Inés Varón R. (Profesional contratista oficina de Presupuesto)

AGENDA:

1. Verificación del Quórum.
2. Conciliación del señor JAIME IVAN PARDO AGUIRRE, fecha de Audiencia: 08 de julio de 2019 a las 09:00 am.
3. Conciliación de la señora SANDRA MILENA VARGAS, fecha de audiencia 09 de julio a las 10:00 am.
4. Conciliación del señor YHOINSON ARANDA MORENO, fecha de audiencia 11 de julio a las 02:00 pm

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1.**Llamado a lista y verificación del Quorum:**
Preside la Reunión el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, Rector de la universidad, en su calidad de presidente de este comité, presente los integrantes del comité Quórum para deliberar y decidir en la presente reunión, convocada con el fin de verificar los aspectos señalados en el orden del día, puestos en consideración del comité.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

El Dr. Sergio Iván Muñoz Yáñez, Jefe Oficina Jurídica en funciones de secretario del Comité, informa que la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Abogada externo emitió concepto jurídico sobre los casos de las solicitudes de conciliación judicial y prejudicial.

2. **SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de JAIME IVAN PARDO AGUIRRE por Nulidad y Restablecimiento del Derecho, que se adelanta en la Procuraduría 48 Judicial II para asuntos Administrativos, audiencia de conciliación el 08 de julio de 2019 a las 9:00am.

Acto seguido se dispone a dar lectura y analizar el concepto jurídico para el caso concreto, emitido por la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Abogada Externo de la Universidad de los Llanos sosteniendo que el convocante fue vinculado por medio de Resolución Rectoral 0270 del 16 de febrero de 2016 en la Universidad

de los Llanos desde el 23 de febrero del año 2016 hasta el 7 de mayo de 2019, con la demanda se pretende la nulidad del acto administrativo por medio del cual se resolvió declarar insubsistente al demandante – Resolución Rectoral 0757 de mayo de 2019 y del oficio sin número del 7 de mayo de 2019, actos que dieron por terminada la vinculación del demandante, y como consecuencia de lo anterior, se condene a la Universidad de los Llanos al reintegro del demandante en un cargo de igual o superior categoría al que desempeñaba, ordenando el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes pensionales y demás conceptos laborales que ha dejado de cancelar, junto con las multas, sanciones e intereses a que haya lugar hasta tanto se haga efectivo el reintegro, así como declarar que no ha existido solución de continuidad en la prestación de los servicios.

DECISION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:

El comité de conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas, concluye que los actos administrativos objeto de debate no infringen el ordenamiento jurídico, toda vez que la universidad ha cumplido los mandatos de orden Constitucional, Legal y las normas propias de la autonomía universitaria, razón por la cual por unanimidad decidió, No conciliar. (Adjunto concepto jurídico).

3. SOLICITUD DE CONCILIACIÓN JUDICIAL de SANDRA MILENA VARGAS por Nulidad y Restablecimiento del Derecho que se adelanta en el Juzgado 8 Administrativo Oral de Villavicencio, audiencia el 09 de julio de 2019 a las 10:00am.

Acto seguido se dispone a dar lectura y analizar el concepto jurídico para el caso concreto, emitido por la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Abogada Externo de la Universidad de los Llanos sosteniendo que la convocante fue vinculada por medio de Contrato No. 211 del 31 de octubre de 2006 a término fijo inferior a un año. Desde el 01 de noviembre de 2006 hasta el 17 de enero de 2007, cuyo objeto fue apoyar las actividades propias de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, posteriormente fue nombrada mediante Resolución Rectoral 1786 del 01 de agosto de 2011 como Profesional en Gestión Institucional hasta el 29 de febrero de 2016, con la demanda se pretende la nulidad del acto administrativo por medio del cual se resolvió declarar insubsistente a la demandante – Resolución Rectoral 0441 del 29 de febrero de 2016 y de los demás actos de comunicación, actos que dieron por terminada la vinculación de la demandante, y como consecuencia de lo anterior, se condene a la Universidad de los Llanos al reintegro del demandante en un cargo de igual o superior categoría al que desempeñaba, ordenando la indexación correspondiente a los salarios, prestaciones sociales, aportes pensionales y demás por concepto laboral que ha dejado de percibir, junto con el resarcimiento de los daños morales ocasionados con su retiro, así como el pago de costas e intereses de las sumas reconocidas de conformidad con el artículo 192 de CPACA.

DECISION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:

El comité de conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas, concluye que los actos administrativos objeto de debate no infringen el ordenamiento jurídico, toda vez que la universidad ha cumplido los mandatos de orden Constitucional, Legal y las normas propias de la autonomía universitaria, razón por la cual por unanimidad decidió, No conciliar. (Adjunto concepto jurídico).

4. SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL de YHOINSON ARANDA MORENO por Nulidad y Restablecimiento del Derecho, que se adelanta en el Juzgado 2 Administrativo Oral de Villavicencio, audiencia de conciliación el 11 de julio de 2019 a las 2:00pm.

Acto seguido se dispone a dar lectura y analizar el concepto jurídico para el caso concreto, emitido por la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Abogada Externo de la Universidad de los Llanos sosteniendo que el convocante fue vinculado por medio de Contrato de Prestación de Servicios desde el 28 de septiembre de 2014 y hasta el 15 de septiembre de 2016 Nos. 451,4879, 5315,5540,6576,6847 y 7143 desempeñando sus actividades en el área de regencia de Farmacia supervisado por la Directora Clínico Veterinaria, con la demanda se pretende la nulidad del oficio 3040 001584 del 27 de diciembre de 2017 por medio del cual se dio

respuesta a la reclamación administrativa presentada por el convocante sobre el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, así como declarar que entre la universidad y el convocante existió una relación de carácter laboral desde el 28 de septiembre del 2014 hasta el 19 de diciembre de 2016.

DECISION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:

El comité de conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas, concluye que los actos administrativos objeto de debate no infringen el ordenamiento jurídico, toda vez que la universidad ha cumplido los mandatos de orden Constitucional, Legal y las normas propias de la autonomía universitaria, razón por la cual por unanimidad decidió, No conciliar. (Adjunto concepto jurídico).

5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

El iniciar las acciones a aplicar.

Se anexa Formato de Control de Asistencia.

TAREAS Y COMPROMISOS

N°	TAREA/ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGA
	N/A	N/A	N/A

Observaciones: NINGUNA

En constancia firman,

SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ
Secretario Técnico Comité de Conciliación
Jefe Oficina Jurídica

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

ACTA No. 5	Fecha: 27 de agosto de 2019	Hora Inicio: 8:00am Hora Final: 9:00m	LUGAR: Despacho del señor Rector

Objetivo de la Reunión: Deliberar y decidir los aspectos señalados en el orden del día para el presente Comité de Conciliación.

Responsable de la Reunión: Miembros del Comité de Conciliación – Secretario Técnico. SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ.

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
PABLO EMILIO CASALLAS	Rector	x	
MEDARDO MEDINA MARTINEZ	Vicerrector de Recursos Universitarios	x	
JOHAN ALEXANDER NOVOA	Director Financiero	x	
GIOVANNY QUINTERO	Secretario General	x	
SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ	Secretario Técnico	x	

INVITADO:

Dra. Paula Andrea Murillo Parra (Abogada Externo Universidad de los Llanos).
Eliana Andrea Vaca R. (Asesora de Control Interno).

AGENDA:

1. Verificación del Quórum.
2. Conciliación del señor MARIO WILLIAM GONZALES, fecha de Audiencia: 30 de agosto de 2019 a las 11:00 am.
3. Conciliación del señor MARIO DE JESUS OROZCO, fecha de audiencia 13 de septiembre de 2019 a las 2:00 pm.
4. Conciliación del señor JAVIER MANCERA URREGO, fecha de audiencia 23 de octubre de 2019.
5. Conciliación de la señora LILIA SUAREZ PUERTO, fecha de audiencia 30 de octubre de 2019.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. **Llamado a lista y verificación del Quorum:**
Preside la Reunión el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, Rector de la universidad, en su calidad de presidente de este comité, se encuentran presente los integrantes del comité, es decir que hay quórum para deliberar y decidir en la presente reunión convocada con el fin de verificar los aspectos señalados en el orden del día, puestos en consideración del comité.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

El Dr. Sergio Iván Muñoz Yáñez, Asesor Jurídico en funciones de Secretario del Comité, informa que la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Abogada externa emitió concepto jurídico sobre los casos de las solicitudes de conciliación judicial y prejudicial.

2. **AUDIENCIA DE CONCILIACION JUDICIAL** de MARIO DE JESUS OROZCO dentro del proceso ordinario laboral, que se adelanta en el Juzgado Primero Laboral del Circuito, el 13 de septiembre de 2019 a las 2:00 pm.

Acto seguido se dispone a dar lectura y analizar el concepto jurídico para el caso concreto, emitido por la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Abogada Externa de la Universidad de los Llanos, quien afirma que de acuerdo a la información que reposa en el historial laboral, no se pudo acreditar la existencia de un contrato

laboral desde la fecha que refiere la demanda, pues no se encontró soporte documental que acredite lo reclamado por el accionante, por tanto resulta improcedente reconocer la existencia de un contrato laboral desde la fecha pretendida por el demandante.

DECISION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:

El comité de conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas, concluye que en ausencia de prueba documental que permita verificar la existencia, en primer lugar, de un contrato laboral durante los años 1992 a 1994, y por otro lado, el pago efectivo de sus aportes por concepto de pensión, decide por unanimidad, No conciliar. (Adjunto concepto jurídico).

3. AUDIENCIA DE CONCILIACION JUDICIAL de MARIO WILLIAM GONZALEZ por Nulidad y Restablecimiento del Derecho que se adelanta en el Juzgado 8 Administrativo Oral de Villavicencio, audiencia el 30 de agosto de 2019 a las 11:00am.

Acto seguido se dispone a dar lectura y analizar el concepto jurídico para el caso concreto, emitido por la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Abogada Externa de la Universidad de los Llanos, quien afirma que en todo contrato existe una supervisión o interventoría, ello con el fin de constatar la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes, lo que tampoco conlleva necesaria y obligatoria subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, en ese orden de ideas, una vez analizados los elementos de juicio que obran en el expediente, no es posible establecer con total certeza, que el demandante cuando presto sus servicios lo hizo sometido a una relación de subordinación.

DECISION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:

El comité de conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas, concluye que al no poderse demostrar la configuración del elemento de subordinación y tampoco establecer con certeza que el demandante cuando presto sus servicios lo hizo sometido a una relación de subordinación, la Universidad de los Llanos cumplió con los mandatos de orden Constitucional, Legal y las normas propias de la autonomía universitaria, razón por la cual por unanimidad decidió, No conciliar. (Adjunto concepto jurídico).

4. SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL de JAVIER MANCERA URREGO, dentro del proceso por Nulidad y Restablecimiento del Derecho, que se adelanta en el Tribunal Administrativo del Meta, con fecha para audiencia el día 23 de octubre de 2019 y la señora LILIA SUAREZ PUERTO, con fecha de audiencia el día 30 de octubre de 2019.

Acto seguido se dispone a dar lectura y analizar el concepto jurídico para el caso concreto, emitido por la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Abogada Externa de la Universidad de los Llanos, quien afirma que de acuerdo a la información que reposa en el historial laboral de cada uno de los accionantes y respecto a la continuidad en la vinculación, esto obedece a la prelación y deferencia que la Universidad le ha otorgado a los docentes ocasionales y de cátedra que han venido vinculados a la Universidad por varios períodos académicos, no ha sido para disfrazar la relación laboral o de servicio, sino, por considerar que de persistir la necesidad, tengan prelación los docentes que han venido prestado sus servicios a la Universidad, que ya cuentan con un reconocimiento y experiencia en la dinámica académica de la entidad.
En cuanto a los salarios y prestaciones sociales reclamadas la Universidad ha efectuado el pago de salarios oportunamente, así como de las prestaciones sociales proporcionales, tal y como lo ordenó la sentencia C-006 de 1996.
Los meses que reclaman los docentes no fueron laborados por ellos, corresponden el período de fin del segundo semestre académico y del cierre de vigencia, lo que conlleva, al inicio de las vacaciones de los alumnos, el cierre presupuestal en obedecimiento del principio de anualidad presupuestal, y el inicio del período académico que exige toda una programación y planeación académica de la vigencia con la que se establece la necesidad de vinculación. Respecto a las prestaciones sociales que requieren, así como los aportes a la

seguridad social, son los que corresponde a ese mes que transcurre cada año, entre el cierre de vigencia y final de año académico e inicio del siguiente, en el que no hay actividades de docencia sino administrativas, de planeación, de cierre y presupuestales.

DECISION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:

El comité de conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas, concluye que no se infringió el ordenamiento jurídico, para la expedición de cada uno de los actos administrativos demandados invocó motivos reales y objetivamente fundados, en decir, con su actuar no fue ni discrecional ni arbitrario, dando así cumplimiento a mandatos de orden Constitucional y Legal, razón por la cual salvo mejor criterio del comité de conciliación NO ES FACTIBLE presentar propuesta de conciliación, por lo tanto el comité decide por unanimidad, No conciliar. (Adjunto concepto jurídico).

5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

El iniciar las acciones a aplicar.

Se anexa Formato de Control de Asistencia.

TAREAS Y COMPROMISOS

N°	TAREA/ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGA
	N/A	N/A	N/A

Observaciones: NINGUNA

En constancia firman,

SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ
Secretario Técnico Comité de Conciliación
Asesor Jurídico

ACTA No. 6	Fecha: 01 de noviembre de 2019	Hora Inicio: 8:00am Hora Final: 9:00am	LUGAR: Despacho del señor Rector

Objetivo de la Reunión: Deliberar y decidir los aspectos señalados en el orden del día para el presente Comité de Conciliación.

Responsable de la Reunión: Miembros del Comité de Conciliación – Secretario Técnico. SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
PABLO EMILIO CASALLAS	Rector	x	
MEDARDO MEDINA MARTINEZ	Vicerrector de Recursos Universitarios	x	
JOHAN ALEXANDER NOVOA	Director Financiero	x	
SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ	Secretario Técnico	x	

INVITADO:

Dra. Paula Andrea Murillo Parra (Abogada Externo Universidad de los Llanos).
Eliana Andrea Vaca R. (Asesora de Control Interno).

AGENDA:

1. Verificación del Quórum.
2. Conciliación judiciales de las señoras ESPERANZA ROMERO GONZALEZ, MARIA TERESA OLARTE, LUCILA PERILLA RUIZ y el señor JAIRO ENRIQUE TORRES MALDONADO, fecha de Audiencia: 05 de noviembre de 2019 a las 2:30 pm.
3. Conciliación del señor BERNARDO SANCHEZ VEGA, fecha de Audiencia: 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 am.
4. Conciliación del señor JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO, fecha de Audiencia: 04 de diciembre de 2019 a las 9:00 am.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. **Llamado a lista y verificación del Quorum:**

Preside la Reunión el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, Rector de la universidad, en su calidad de presidente de este comité, se encuentran presente los integrantes del comité, es decir que hay quórum para deliberar y decidir en la presente reunión convocada con el fin de verificar los aspectos señalados en el orden del día, puestos en consideración del comité.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

El Dr. Sergio Iván Muñoz Yáñez, Asesor Jurídico en funciones de Secretario del Comité, informa que la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Abogada externa emitió concepto jurídico sobre cada uno de los casos de las solicitudes de conciliación judicial y prejudicial.

2. **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL** de las señoras ESPERANZA ROMERO GONZALEZ, MARIA TERESA OLARTE, LUCILA PERILLA RUIZ y el señor JAIRO ENRIQUE TORRES MALDONADO dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, que se adelanta en el Tribunal Administrativo del Meta, el 05 de noviembre de 2019 a las 2:30 pm.

Acto seguido se dispone a dar lectura y analizar el concepto jurídico para el caso concreto, emitido por la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Abogada Externa de la Universidad de los Llanos, quien afirma que

de acuerdo a la información que reposa en el historial laboral de cada uno de los accionantes y respecto a la continuidad en la vinculación, esto obedece a la prelación y deferencia que la Universidad le ha otorgado a los docentes ocasionales y de cátedra que han venido vinculados a la Universidad por varios períodos académicos, no ha sido para disfrazar la relación laboral o de servicio, sino, por considerar que de persistir la necesidad, tengan prelación los docentes que han venido prestado sus servicios a la Universidad, que ya cuentan con un reconocimiento y experiencia en la dinámica académica de la entidad.
En cuanto a los salarios y prestaciones sociales reclamadas la Universidad ha efectuado el pago de salarios oportunamente, así como de las prestaciones sociales proporcionales, tal y como lo ordenó la sentencia C-006 de 1996.
Los meses que reclaman los docentes no fueron laborados por ellos, corresponden el período de fin del segundo semestre académico y del cierre de vigencia, lo que conlleva, al inicio de las vacaciones de los alumnos, el cierre presupuestal en obedecimiento del principio de anualidad presupuestal, y el inicio del período académico que exige toda una programación y planeación académica de la vigencia con la que se establece la necesidad de vinculación.
De los hechos y pretensiones de las demandas los docentes en realidad pretenden que se les otorgue estatutos de docente de carrera o se les ingrese al escalafón docente por encima del principio constitucional que ordena el mérito como sistema de ingreso a la carrera, desconociendo que para que se le vincule a la carrera docente, debe superar el concurso de méritos y el período de prueba. En cambio, en su gran mayoría han celebrado con la Universidad de los Llanos contratos de hora cátedra que le han permitido tener una **doble vinculación** con la Universidad.

DECISION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:

El comité de conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas, concluye que no se infringió el ordenamiento jurídico, para la expedición de cada uno de los actos administrativos demandados invocó motivos reales y objetivamente fundados, en decir, con su actuar no fue ni discrecional ni arbitrario, dando así cumplimiento a mandatos de orden Constitucional y Legal, razón por la cual salvo mejor criterio del comité de conciliación NO ES FACTIBLE presentar propuesta de conciliación, por lo tanto el comité decide por unanimidad, No conciliar. (Adjunto concepto jurídico).

3. AUDIENCIA DE CONCILIACION JUDICIAL de BERNARDO SANCHEZ VEGA por Nulidad y Restablecimiento del Derecho que se adelanta en el Juzgado 3 Administrativo Oral de Villavicencio con fecha de Audiencia: 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 am.

Acto seguido se dispone a dar lectura y analizar el concepto jurídico para el caso concreto, emitido por la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Abogada Externa de la Universidad de los Llanos sosteniendo que las pruebas aportadas y practicadas, no lograron demostrar los hechos ni las pretensiones que el demandante reclama, por el contrario, queda claro que el Demandante, fue desvinculado, debido a que el término de los seis (6) meses de su nombramiento había culminado.

No se evidencia la vulneración de las disposiciones constitucionales invocadas, ya que se limitó a citarlos, pero la fundamentación para sustentar la violación que alega, no tiene la virtud suficiente para considerar que la decisión pudo vulnerar preceptos constitucionales y legales.

La Universidad de los Llanos no infringió el ordenamiento jurídico, por el contrario, para la expedición de cada uno de los actos demandados invocó motivos reales y objetivamente fundados, es decir, que su actuar no fue ni discrecional ni arbitrario, dando así cumplimiento a mandatos de orden Constitucional y Legal.

DECISION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:

El comité de conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas, concluye que teniendo en cuenta la posición adoptada por el Comité de Conciliación en casos similares, se recomienda NO presentar propuesta de

conciliación, toda vez que la universidad ha cumplido los mandatos de orden Constitucional, Legal y las normas propias de la autonomía universitaria, razón por la cual por unanimidad decidió, No conciliar. (Adjunto concepto jurídico).

4. SOLICITUD DE CONCILIACION JUDICIAL de JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO por Nulidad y Restablecimiento del Derecho que se adelanta en el Tribunal Administrativo del Meta, con fecha de Audiencia el 04 de diciembre de 2019 a las 9:00 am.

Acto seguido se dispone a dar lectura y analizar el concepto jurídico para el caso concreto, emitido por la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Abogada Externo de la Universidad de los Llanos sosteniendo que según se verifica de la hoja de vida del Dr. JAIRO IVÁN FRIAS CARREÑO, no se encontró registro alguno de que fuere docente de carrera universitaria, lo que registra su hoja de vida es que fue docente de cátedra, toda vez es que el derecho pensional del convocante se encuentra consolidado, y para su efectividad solo se requiere la inclusión en nómina de pensionados, la que se cumplió con la comunicación del acto de retiro a Colpensiones, situación que ya se cumplió por la Universidad de los Llanos, para ello COLPENSIONES informó a la Universidad en comunicación del 30 de agosto de 2018, el mismo mes en que tuvo ocurrencia el retiro, que el pensionado quedaba incluido en la nómina del mes de septiembre de ese mismo año.

DECISION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:

El comité de conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas, concluye que en el caso concreto no se evidencia la vulneración de las disposiciones legales invocadas, porque la fundamentación que sustenta la violación que alega, no tiene virtud suficiente para considerar que la decisión adoptada por la Universidad de los Llanos mediante Resolución No. 043 y 060 de 2018, respectivamente, vulneraran los preceptos legales referidos por el demandante, razón por la cual por unanimidad decidió, No conciliar. (Adjunto concepto jurídico).

5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

El iniciar las acciones a aplicar.

Se anexa Formato de Control de Asistencia.

TAREAS Y COMPROMISOS

N°	TAREA/ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGA
	N/A	N/A	N/A

Observaciones: NINGUNA

En constancia firman,

SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ
Secretario Técnico Comité de Conciliación
Asesor Jurídico

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

ACTA No. 7	Fecha: 27 de noviembre de 2019	Hora Inicio: 3:00pm Hora Final: 3:30pm	LUGAR: Despacho del señor Rector

Objetivo de la Reunión: Deliberar y decidir los aspectos señalados en el orden del día para el presente Comité de Conciliación.

Responsable de la Reunión: Miembros del Comité de Conciliación – Secretario Técnico. SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
PABLO EMILIO CASALLAS	Rector	x	
MEDARDO MEDINA MARTINEZ	Vicerrector de Recursos Universitarios	x	
JOHAN ALEXANDER NOVOA	Director Financiero	x	
GIOVANNY QUINTERO	Secretario General	x	
SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ	Secretario Técnico	x	

INVITADO:

Dra. Paula Andrea Murillo Parra (Abogada Externo Universidad de los Llanos). (No asistió)
Eliana Andrea Vaca R. (Asesora de Control Interno). (No asistió)

AGENDA:

1. Verificación del Quórum.
2. Conciliación extrajudicial convocada por la señora DIANA MILENA ROJAS ACERO, fecha de Audiencia: 29 de noviembre de 2019 a las 8:15 am.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. **Llamado a lista y verificación del Quórum:**

Preside la Reunión el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, Rector de la universidad, en su calidad de presidente de este comité, se encuentran presente los integrantes del comité, es decir que hay quórum para deliberar y decidir en la presente reunión convocada con el fin de verificar los aspectos señalados en el orden del día, puestos en consideración del comité.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

El Dr. Sergio Iván Muñoz Yáñez, Asesor Jurídico en funciones de Secretario del Comité, informa que la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Abogada externa emitió concepto jurídico sobre cada uno de los casos de las solicitudes de conciliación judicial y prejudicial.

2. **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la señora DIANA MILENA ROJAS ACERO por el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, convocada por la Procuraduría 49 judicial II para asuntos administrativos, con numero de radicación 435-24090 y audiencia programada para el 29 de noviembre de 2019 a las 8:15 am.

Acto seguido se dispone a dar lectura y analizar el concepto jurídico para el caso concreto, emitido por la Dra. Paula Andrea Murillo Parra, en calidad de Abogada Externa de la Universidad de los Llanos, quien afirma que de acuerdo al articulo 69 superior, la Ley 30 de 1992 y las normas propias de la autonomía universitaria se encontró que la Universidad ha procedido conforme a derecho, en tanto que la convocante celebro diferentes contratos de prestación de servicios de conformidad a las reglas civiles y comerciales, entre los cuales no hubo

continuidad ni subordinación. De igual forma, que los términos de la contratación se ajustaron al Manual de Procesos y Contratación de la Universidad de los Llanos.

Conforme a ello, no se encontró prueba suficiente que demostrara la configuración o existencia del contrato realidad, pues la accionante no acreditó el cumplimiento de un horario establecido, teniendo en cuenta que la carga de la prueba corresponde directamente a la parte convocante, quien debe demostrar su relación laboral con la universidad.

Por lo tanto la Universidad de los Llanos no infringió el ordenamiento jurídico, por el contrario, para la expedición del oficio 30.001467 del 02 de octubre de 2019, invocó motivos reales y objetivamente fundados.

Finalmente, una vez recibida la orientación jurídica y efectuadas las deliberaciones pertinentes, se logra determinar que en el presente caso no se evidencia la vulneración de las disposiciones constitucionales invocadas, ya que la parte convocante únicamente se limitó a citarlos, pero la fundamentación para sustentar la violación que alega, no tiene virtud suficiente para considerar que la decisión pudo vulnerar preceptos constitucionales y legales, por tanto al realizar la votación correspondiente los miembros del Comité por unanimidad decidieron NO conciliar.

DECISION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:

El comité de conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas, concluye que en el presente caso no se evidencia la vulneración de las disposiciones constitucionales invocadas, ya que la parte convocante únicamente se limitó a citarlos, pero la fundamentación para sustentar la violación que alega, no tiene virtud suficiente para considerar que la decisión pudo vulnerar preceptos constitucionales y legales, por tanto no se infringió el ordenamiento jurídico para la expedición del acto administrativo que pretende demandar, razón por la cual salvo mejor criterio del comité de conciliación NO ES FACTIBLE presentar propuesta de conciliación, por lo tanto el comité decide por unanimidad, No conciliar. (Adjunto concepto jurídico).

3. PROPOSICIONES Y VARIOS.

El iniciar las acciones a aplicar.

Se anexa Formato de Control de Asistencia.

TAREAS Y COMPROMISOS

N°	TAREA/ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGA
	N/A	N/A	N/A

Observaciones: NINGUNA

En constancia firman,

SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ
Secretario Técnico Comité de Conciliación
Asesor Jurídico